AUTO DECRETA VENTA

RAD. 11001310300420210021 2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. VEINTICINCO (25) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se procede a resolver lo que corresponda,

ANTECEDENTES

Con la demanda el señor ISMAEL ALFREDO ROJAS SEFAIR acciono contra CLARA EDILIA AVILA RINCON y persigue la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la carrera 20 No. No. 189 -20 casa 04 Agrupación de Vivienda Maranta 6 identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 N-20110725, cuyos linderos se encuentran contenidos en el líbelo demandatario.

Mediante auto de fecha tres (3) de agosto de 2021 se admitió la demanda, ordenándose la notificación a la demandada, la que se surtió conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, vencido el termino de traslado, contestó la demanda sin presentar algún medio exceptivo.

Por lo anterior para desatar de fondo es menester realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se ejercita aquí, la acción que consagra el art. 406 del C.G.P., es decir, la que tiene todo comunero para pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Al tenor de la norma mencionada, solamente los dueños están legitimados como partes en los procesos divisorio, bien se pida la división o la venta, es por ello que se exige que con la demanda se presente prueba de que demandante y demandado son condueños.

En el presente caso existe legitimidad tanto activa como pasiva, pues según se desprende del folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N-20110725 que el demandante y la demandada son condueños del inmueble objeto de la demanda.

Siendo que la parte demandada no presento excepciones es menester proferir el siguiente auto máxime que acepto el avalúo que por valor de $ 673.316. 000.oo que presento en la demanda el actor.

Por lo expuesto, el Juzgado cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

R E S U E L V E:

1º.- ORDENESE la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la carrera 20 No. No. 189 -20 casa 04 Agrupación de Vivienda Maranta 6 identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 N-20110725.

2º.- ORDENESE el secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 20 No. No. 189 -20 casa 04 Agrupación de Vivienda Maranta 6 identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 N-20110725.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del predio ubicado en Bogotá, se comisiona con amplias facultades y por el término que sea necesario a los Jueces Civiles Municipales – reparto- y/o a los Jueces de Pequeña Causa y Competencia Múltiple -reparto- y/o a la Alcaldía Local respetiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

Para la anterior diligencia, se designa como secuestre a ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN, quien deberá ser notificado telegráficamente o mediante correo electrónico de la designación, fijando como honorarios provisionales la suma de $400.000 mcte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia

Notifíquese

El juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **025**

Hoy, 28 de Marzo de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria